

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento mediante convocatoria pública, de subvenciones a las parroquias rurales asturianas destinadas a gastos de administración y gestión de los servicios generales y de inversión de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de fecha 3 de diciembre de 2025, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las parroquias rurales asturianas destinadas a gastos de administración y gestión de los servicios generales y de inversión (BOPA de 22-XII-2025).

Segundo.- Por Resolución de 13 de abril de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo a las parroquias rurales del Principado de Asturias 2026, Línea 1.- Apoyo a gastos de administración y de gestión de los servicios generales (Extracto publicado en el BOPA de 27-IV-2026) quedando comprendido el plazo de presentación de solicitudes entre los días 28 de abril y 19 de mayo de 2026, ambos incluidos. Durante el referido plazo, se han presentado 38 solicitudes.

Tercero.- La Comisión de Valoración reunida el día 5 de junio de 2026, ha efectuado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto.- El Principado de Asturias dispone de crédito adecuado y suficiente para conceder las subvenciones contempladas en la citada convocatoria, por estar consignado crédito destinado a tal fin en el presupuesto de gastos de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026: Aplicación 18.04.125A.469.004, "Apoyo a la gestión de Parroquias Rurales". Cuantía 63.000 €.

Quinto.- Las entidades locales beneficiarias han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, han presentado declaración responsable de haber justificado las ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos del Principado de Asturias y la comunicación negativa relativa a otras ayudas concedidas para la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, las entidades locales que resultan beneficiarias de estas subvenciones son las 38 Parroquias Rurales solicitantes que cumplen con los requisitos.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723272562157666				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Son de aplicación al presente procedimiento, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las parroquias rurales asturianas destinadas a gastos de administración y gestión de los servicios generales y de inversión aprobadas por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de 3 de diciembre de 2025 (BOPA de 22-XII-2025), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública y demás disposiciones en la materia.

Segundo.- El Presidente y los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, según dispone el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2026, a la que habrá que estarse conforme al artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En consecuencia, visto el acta de la Comisión de Valoración,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención y disponer un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.125A.469.004, en favor de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo.- Las subvenciones concedidas se abonarán, conforme a lo establecido en la base reguladora decimoquinta, en un único pago anticipado.

Tercero.- Autorizar la exoneración a las Entidades Locales de la obligación de prestar la garantía suficiente para el caso de abono anticipado, tal y como se regula en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda.

Cuarto.- Las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido, hasta el 15 de diciembre de 2026. A tal fin, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base decimocuarta, así como el cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las precitadas bases reguladoras y convocatoria de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272562157666			

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con lo que se entenderá notificada a los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

PARROQUIA RURAL	NIF/CIF	SUBVENCIÓN (€)
AGONES	P3300040G	1.615,00
ARBELLALES	P3300043A	1.615,00
BALLOTA	P3300046D	1.615,00
BANCES	P3300027D	1.615,00
BARCIA Y LEIJÁN	P8303401G	1.615,00
BUSMENTE, HERÍAS Y LA MURIA	P3300115G	1.615,00
CALEAO	P3300008D	1.615,00
CERREDO	P3300009B	1.615,00
COROLLOS, LA FENOSA, VILLEIRÍN Y ORDERIAS	P3300051D	1.615,00
ÉNDRIGA	P3300049H	1.615,00
SCOREDO	P3300019A	1.615,00
FAEDO	P3300044I	1.615,00
FOLGUERAS	P3300038A	1.615,00
FRESNEDO	P3300074F	1.615,00
GIO	P3300021G	1.615,00
LA CASTAÑAL	P3300095A	1.615,00
LA FOCILLA	P3300036E	1.615,00
LA TABLA	P3300039I	1.615,00
LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	P3300030H	1.615,00
LEITARIEGOS	P3300088F	1.615,00
LORO	P3300020I	1.615,00
LOS CABOS	P3300018C	1.615,00

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE
EMERGENCIAS

MUMAYOR Y BEICIELLA	P3300029J	1.615,00
ORLÉ	P3300050F	1.615,00
PANDENES	P3300061C	1.615,00
PÁRAMO	P3300037C	1.615,00
SALIENCIA	P3300010J	1.615,00
SAN COSME	P3300035G	1.615,00
SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H	1.615,00
SAN MARTÍN DEL VALLEDOR	P3300045F	1.615,00
SANDAMÍAS	P3300031F	1.615,00
SANTA MARÍA DE LLAS	P3300063I	1.615,00
SANTIANES DEL REY SILO	P3300032D	1.615,00
SOBREFOZ	P3300042C	1.615,00
SOMAO	P3300013D	1.615,00
TAJA	P3300070D	1.615,00
TREVÍAS	P3300007F	1.615,00
VILLAMAYOR	P3300041E	1.615,00
TOTAL SUBVENCIÓN A OTORGAR		61.370,00